



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 24

DÍA 14 DE JUNIO DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día catorce de junio de dos mil dieciséis, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, la Señora Teniente Alcalde Doña Natalia Sobron Ibañez, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 7 DE JUNIO DE 2016

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 7 de junio de 2016, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL

2.1.- SOLICITUD DE MARIA JOSE SALAZAR DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Visto el escrito presentado por D^a María José Salazar Gómez, R.E. N° 5.437/2016 de fecha 08/06/2016, por el que solicita se le autorice, en compensación de los servicios extraordinarios realizados y reconocidos en Junta de Gobierno local de fecha 22/02/2016, el disfrute de los días y horas siguientes:

- El día 13/06/2016, de 9.15 h a 13.15 h.
- El día 14/06/2016, de 9.15 h a 13.15 h.
- El día 15/06/2016, de 9.15 h a 13.15 h.
- El día 16/06/2016, de 9.15 h a 13.15 h.
- El día 17/06/2016, de 9.15 h a 13.15 h.

Visto que el horario de Juventud es el siguiente:



- Desde el 01/06/2016, de 9.15 h a 13.15 h y de 17.30 h a 20.30 h.

Visto que según lo recogido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7/06/2016, el tiempo reconocido en compensación de los servicios extraordinarios reconocidos por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2016, pendiente de disfrutar por la interesada asciende a 31 horas 26 minutos.

Vista la conformidad del Técnico de Juventud y del Concejal del Área

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a María José Salazar el disfrute del siguiente permiso en compensación por la realización de servicios extraordinarios reconocidos en la Junta de Gobierno local de fecha 22/02/2016:

- El día 13/06/2016, de 9.15 h a 13.15 h.
- El día 14/06/2016, de 9.15 h a 13.15 h.
- El día 15/06/2016, de 9.15 h a 13.15 h.
- El día 16/06/2016, de 9.15 h a 13.15 h.
- El día 17/06/2016, de 9.15 h a 13.15 h.

Tiempo restante JGL 22/02/2016 = 11 horas 26 minutos.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.



2.2.- AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A IVAN ORTIZ PORRES DURANTE LAS FIESTAS DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO 2016

Visto el escrito presentado por Iván Ortiz Porres -Director de actividades culturales y deportivas-, R.E. N° 10.243/2016 de fecha 7/6/2016 por el que solicita autorización para realizar servicios extraordinarios durante la celebración de las fiestas en honor de San Juan, San Felices y San Pedro 2016, supeditando la duración y concreción de los mismos a las necesidades organizativas, si bien y al objeto de fijar una referencia, en el año 2015 la cantidad de horas para el mismo concepto fue de 35 horas.

Vista la conformidad del Concejal Delegado del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar al Director de actividades culturales y deportivas la realización de 35 horas de servicios extraordinarios durante la celebración de las fiestas en honor de San Juan, San Felices y San Pedro 2016.

2).- Dar traslado al Director de actividades culturales y deportivas , a los efectos oportunos.

2.3.- AUTORIZACIÓN DE VACACIONES CORRESPONDIENTES A 2015 A ALFONSO PEREZ DE NANCLARES FERNANDEZ DE VALDERRAMA, QUE NO PUDO DISFRUTAR POR ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE I.T.



Vista la solicitud de vacaciones relativas al año 2015 y no disfrutadas por encontrarse en situación de baja por Incapacidad Temporal (I.T.), formulada por D. Alfonso Pérez de Nanclares Fernández de Valderrama, R.E. Nº 5.399/2016 de fecha 8/06/2016, para el periodo comprendido entre el 10/06/2016 y el 30/06/2016 (14 días) ambos inclusive.

Visto que D. Alfonso Pérez de Nanclares Fernández de Valderrama inició situación de I.T en el año 2015 permaneciendo en dicha situación una vez finalizado el año 2015, teniendo pendientes de disfrutar 14 días de sus vacaciones.

Considerando lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al cual, "1. Los funcionarios públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

2. Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado."

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Alfonso Pérez de Nanclares Fernández de Valderrama el periodo de vacaciones comprendido entre el 10/06/2016 y el 30/06/2016 (14 días) ambos inclusive.



2).- Dar traslado al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.- RECONOCIMIENTO Y DISFRUTE DE HORAS EN COMPENSACION DE REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A NOEMI BAJO BRETO

Visto el escrito presentado por D^a Noemí Bajo Bretón -Técnico especialista microinformática- R.E. N^o 5.230/2016 de fecha 02/06/2016, en el que solicita:

El reconocimiento de las 30 horas extraordinarias, autorizadas en los acuerdos 2.1 y 2.2 de la sesión celebrada el día 17 de mayo de 2016, y realizadas como se describen a continuación:

Fecha	Hora inicio	Hora final	Total
Sábado, 7/05/16	7:30	9:30	2:00
Domingo, 8/05/16	7:30	15:00	7:30
	15:30	21:00	5:30
Sábado, 14/05/16	7:30	9:30	2:00
Domingo, 15/05/16	07:00	15:00	8:00
	15:30	20:30	5:00
			TOTAL 30:00

La compensación en tiempo libre los siguientes días:

- 08/06/16: 5 horas
- 10/06/16: 5 horas
- 23/06/16: 5 horas
- 24/06/16: 2:09 horas
- 27/06/16: 3:13 horas
- 28/06/16: 3:13 horas
- 30/06/16: 4:17 horas
- 01/07/16: 5 horas



- 09/09/16: 3:13 horas
- 15/09/16: 5 horas
- 16/09/16: 5 horas
- 19/09/16: 5 horas

En total 51:05 horas, de las 59 horas de las que dispongo, calculadas de la siguiente forma:

Horas de sábados: $4 \times 1,75 = 7$ horas

Horas de domingos: $26 \times 2 = 52$ horas

Vistos los dos acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17/05/2016, por los que se acordaba autorizar a D^a Noemí Bajo Bretón la realización de hasta 30 horas de servicios extraordinarios durante dos fines de semana.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en



cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.”

Vista la conformidad de la Secretaria General.

Visto la conformidad de la Concejala del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D^a Noemí Bajo Bretón los siguientes servicios extraordinarios:

Sábado, 7/05/16.....2 h * 1,75 = 3 horas 30 minutos

Domingo, 8/05/16.....7 h 30 minutos * 2 = 15 horas.

.....5 h 30 minutos * 2 = 11 horas

Sábado, 14/05/16.....2 h * 1,75 = 3 horas 30 minutos.

Domingo, 15/05/16.....8 h * 2 = 16 horas

.....5 h * 2 = 10 horas

2).- Autorizar a D^a Noemí Bajo Bretón el disfrute de los siguientes permisos en compensación de los servicios extraordinarios realizados y arriba reconocidos:

- 08/06/16: 5 horas

- 10/06/16: 5 horas

- 23/06/16: 5 horas

- 01/07/16: 5 horas

- 15/09/16: 5 horas

- 16/09/16: 5 horas



- 19/09/16: 5 horas

Tiempo restante = 24 horas.

3).- Denegar a D^a Noemí Bajo Bretón el disfrute de los siguientes permisos en compensación de los servicios extraordinarios realizados y arriba reconocidos, por no ser por horas completas:

- 24/06/16: 2:09 horas
- 27/06/16: 3:13 horas
- 28/06/16: 3:13 horas
- 30/06/16: 4:17 horas
- 09/09/16: 3:13 horas

4).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.5.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Visto el escrito presentado por D^a Olga Blanco Aliende -Agente Promoción Empleo Local-, R.E. N^o 5.384/2016 de fecha 07/06/2016, por el que solicita la compensación en tiempo libre de los siguientes servicios extraordinarios realizados:

- El día 6 de junio de 2016, 1 hora por asistencia a la Comisión de venajistas, dese las 19.00 horas hasta las 20.00 horas.

Considerando lo dispuesto en el art. 43.2 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2016., conforme al cual "2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración



máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

(...)

Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Vista la conformidad del concejal del área.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D^a Olga Blanco Aliende -Agente Promoción Empleo Local- los siguientes servicios extraordinarios realizados para su compensación en tiempo libre:



- El día 6 de junio de 2016, 1 hora por asistencia a la Comisión de venajistas, dese las 19.00 horas hasta las 20.00 horas, $1 \text{ h} * 1,75 = 1 \text{ hora } 45 \text{ minutos}$.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.6.- AUTORIZACION PARA REALIZAR CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL

Vistas las instancias solicitando autorización para realizar cursos de formación fuera de la jornada laboral, presentadas por:

- D. Gonzalo Palacios Ocón, R.E. N° 5.059/2016 de fecha 27/05/2016
- D. Daniel Herrera González, R.E. N° 4.232/2016 de fecha 06/05/2016.
- D. Michael Carlos Medina Sinijal, R.E. N° 4.484/2016 de fecha 15/05/2016.
- D. Carlos Manuel Cubero Elías, R.E. N° 4.626/2016 de fecha 18/05/2016.
- D. Isaac Yangüela Martínez, R.E. N° 2.600/2016 de fecha 19/03/2016.
- D^a. Silvia Cantera Riaño, R.E. N° 3.367/2016 de fecha 12/04/2016,.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:



2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Gonzalo Palacios Ocón la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación Intervención en casos de violencia sexual con menores, organizado por Escuela Riojana de Administración Pública, sujeto a las condiciones estipuladas en el art. 13 arriba transcrito.

2).- Autorizar a D. Daniel Herrera González la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación Técnicas de intervención policial, organizado por Escuela Riojana de Administración Pública, sujeto a las condiciones estipuladas en el art. 13 arriba transcrito.

3).- Autorizar a D. Michael Carlos Medina Sinjal la realización, fuera de la jornada laboral, de los cursos de formación Técnicas de intervención policial y Psicología de grupos y organizaciones, organizados por Escuela Riojana de Administración Pública, sujeto a las condiciones estipuladas en el art. 13 arriba transcrito.

4).- Autorizar a D. Carlos Manuel Cubero Elías la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación Psicología de grupos y organizaciones, organizado por Escuela Riojana de Administración Pública, sujeto a las condiciones estipuladas en el art. 13 arriba transcrito.

5).- Autorizar a D. Isaac Yangüela Martínez la realización, fuera de la jornada laboral, de los cursos de formación Atención al ciudadano, Técnicas de intervención policial, Psicología de grupos y organizaciones, Elaboración de informes y documentos administrativos, Ley orgánica 1/2015 de reforma del código penal e inglés preintermedio 1, organizados por Escuela Riojana de Administración Pública sujeto a las condiciones estipuladas en el art. 13 arriba transcrito.

6).- Autorizar a D^a Silvia Cantera Riaño la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación Elaboración de diagnósticos y proyectos sociales participativos, organizado por Escuela Riojana de Administración Pública, sujeto a las condiciones estipuladas en el art. 13 arriba transcrito.



7).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE LAS TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURAS Y CANON DE SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015, en materia de Servicio o Suministro de Agua, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento.

A propuesta del Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar los Padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras, así como de Canon de Saneamiento correspondientes al segundo trimestre del año 2016.

2).- Exponer al público dichos Padrones mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

3).- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2016.

4.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 80/2014-A



Dada cuenta de la certificación literal de la Sentencia número 150/2015, de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Logroño, recaída en el Procedimiento Abreviado número 80/2014-A, interpuesto por D^a. María José Salinas Sáez contra el acuerdo número 9.2 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de noviembre de 2013, sesión número 45, por el que se inadmite por extemporánea la solicitud presentada por la recurrente en fecha 28 de octubre de 2013, en la que reclama el abono de diferencias retributivas salariales, más los intereses legales correspondientes, por las horas extraordinarias realizadas como Secretaria de la Comisión de Servicios.

Dada cuenta de la certificación literal de la Sentencia número 101/2016, de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, recaída en el Recurso de Apelación, número 1/2016, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Haro contra la Sentencia número 150/2015, señalada en el párrafo anterior. Habida cuenta que la Sentencia número 101/2016, dictada en apelación, es íntegramente confirmatoria de la Sentencia número 150/2015, sin imposición de las costas de la apelación.

Visto el artículo 104.2 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia número 150/2015, de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, que dispone literalmente lo siguiente:

"Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Dña. María José Salinas Sáez frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2013 del Ayuntamiento



de Haro, por el que se inadmite por extemporánea la reclamación de diferencias retributivas salariales por horas extraordinarias trabajadas formulada por la interesada el 28/10/13, y, en su consecuencia, declaro la nulidad del Acuerdo citado por no ser ajustado a Derecho. Se imponen las costas a la parte demandada."

2).- Acatar la nulidad del acuerdo número 9.2 de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2013, sesión número 45.

3).- Admitir la solicitud presentada por la recurrente en fecha 28 de octubre de 2013.

4).- Dar traslado del presente acuerdo al Técnico de Gestión de Personal para que emita informe con propuesta de resolución sobre el fondo de la pretensión instada, y eleve lo actuado al órgano competente para que resuelva la solicitud.

5).- Notificar el presente acuerdo a D^a. María José Salinas Sáez.

6).- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento.

7).- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Logroño.

8).- Dar traslado del presente acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

5.- SOLICITUD MARIA JOSE SALINAS SAEZ ABONO DIFERENCIA DE CANTIDADES MAS LOS INTERESES LEGALES POR HORAS EXTRAORDINARIAS

Vista la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja de fecha 23/03/2016 -sentencia número 101/2016-, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia número 150/2015 de fecha 28/10/2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Logroño, confirmando la misma.

Vista la sentencia número 150/2015 de fecha 28/10/2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Logroño,



por la que declara nulo el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 6/11/2013 por el que se inadmitía por extemporáneo el escrito presentado por D^a. María José Salinas Sáez de reclamación de diferencia de cantidades (R.E. N^o 8.618/2013 de fecha 28/10/2013).

Visto el escrito presentado por D^a. María José Salinas Sáez, R.E. n^o 8.618/2013 de fecha 28/10/2013, en el que expone que "Desde el año 2009 se me abonan las horas extraordinarias como Secretaria de la Comisión de Servicios al precio que están en el Acuerdo Regulador, para el grupo C1, esto es, a 14,51 euros/hora. En agosto del 2009 se le certifica por parte del Ayuntamiento que el precio por hora ordinaria que me corresponde es de 18,14 euros/hora. Pero se le siguen pagando a precio de hora extraordinaria fijado en el Acuerdo Regulador, cuando según el E.T., la hora extraordinaria debe abonarse como mínimo a precio de hora ordinaria. Por lo tanto, se me están pagado por debajo del mínimo legal establecido."

Visto que solicita que "Se abone por parte del Ayuntamiento de Haro la diferencia de cantidades, más los intereses legales que me correspondan."

Considerando que D^a María José Salinas Sáez es funcionaria del Ayuntamiento de Haro.

Considerando lo dispuesto en el art. 1.3 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, vigente en el momento de presentación del escrito, conforme al cual "Se excluyen del ámbito regulado por la presente Ley:

a) La relación de servicio de los funcionarios públicos, que se regulará por el Estatuto de la Función Pública, así como la del personal al servicio del Estado, las Corporaciones locales y las Entidades públicas autónomas, cuando, al amparo de una Ley, dicha relación se regule por normas administrativas o estatutarias."

Considerando lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, vigente en



el momento de la presentación del escrito, conforme al cual "los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución."

Considerando lo dispuesto en el art. 93.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, "Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado."

Considerando que, conforme a lo dispuesto en la Disposición final cuarta.1, los derechos retributivos que aparecen regulados en el Capítulo III del Título III de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, producirán efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de función pública que se dicte en desarrollo del E.B.E.P.

Considerando lo dispuesto en el art. 23.3.d de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, conforme al cual "Son retribuciones complementarias: (...)

d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo."

Considerando lo dispuesto en el art. 6, apartados 2 y 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, del Régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local, relativo a las gratificaciones, conforme al cual "2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a



servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.”

Considerando lo dispuesto en el art. 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, conforme al cual “1. Los funcionarios de la Administración local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas, por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/ 1984, de 2 de agosto (...) 3. La estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de Administración local, se regirán por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril.”

Resultando de lo anteriormente expuesto,

1. Que D^a María José Salinas Sáez es funcionaria del Ayuntamiento de Haro y no personal laboral.

2. Que el régimen retributivo de los funcionarios del Ayuntamiento de Haro, en tanto que funcionarios de administración local, se regula por la normativa arriba mencionada y no por el Estatuto de los Trabajadores.

3. Que los parámetros fijados por la normativa y a los cuales se han de ajustar las gratificaciones por servicios extraordinarios son, básicamente, que no sean fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo y que han de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

4. Que el Tribunal Supremo en sentencias de 30/05/2008, en relación con el art. 23.3.d de la Ley 30/1984, de 2 de agosto dice, “entendemos que la única pretensión del artículo es la de evitar que se establezcan las gratificaciones como conceptos que se cobren de forma pautada cada mensualidad o período de tiempo determinado en una cantidad prefijada, equiparándolas al resto de percepciones salariales no parece que haya nada que se oponga a que la Administración establezca, justamente en uso de la discrecionalidad que le compete a la hora de retribuir los servicios, un criterio previo según el cual se valoren en una



determinada cuantía cada una de las horas trabajadas en servicios extraordinarios (...), ni puede admitirse que la libertad que la norma deja para que la Administración establezca la cuantía impida que se use justamente tal libertad para establecer una referencia (que no fijación definitiva de la cuantía) para su determinación en caso de que se realicen los servicios, naturalmente siempre con el límite establecido en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986"

Considerando lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, Ley de Representación, Condiciones de Trabajo y Participación del personal de la Administración, conforme al cual "Serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública las materias siguientes:

a) El incremento de retribuciones de los funcionarios y del personal estatutario de las Administraciones Públicas que proceda incluir en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado de cada año, así como el incremento de las demás retribuciones a establecer, para su respectivo personal, en los proyectos normativos correspondientes de ámbito autonómico y local.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones de los funcionarios públicos."

Considerando lo recogido en el acuerdo adoptado por la Dirección General de Empleo y relaciones Laborales en fecha 9 de agosto de 2004, conforme a la cual "Visto el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo Económico-Administrativas de la Función Pública Municipal en el Ayuntamiento de Haro (La Rioja) para los años 2004 y 2005, suscrito con fecha 2 de marzo de 2004, de una parte, por la representación de la Corporación, y de otra, por las centrales sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de la Rioja a través de la Mesa de Negociación respectiva, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, en la redacción dada al mismo por la Ley 7/1990, de 19 de julio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas."



Considerando que D^a. María José Salinas Sáez firmó por U.G.T. el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo Económico-Administrativas de la Función Pública Municipal en el Ayuntamiento de Haro (La Rioja) para los años 2004 y 2005.

Considerando lo dispuesto en el art. 1 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo Económico-Administrativas de la Función Pública Municipal en el Ayuntamiento de Haro (La Rioja) para los años 2004 y 2005, conforme al cual "el Presente acuerdo será de aplicación a los a los funcionarios de carrera"

Considerando lo dispuesto en el art.49 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo Económico-Administrativas de la Función Pública Municipal en el Ayuntamiento de Haro (La Rioja) para los años 2004 y 2005, conforme al cual "Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según acuerdo del funcionario que las realice con la Comisión de Gobierno.

(...)

La compensación económica tendrá lugar en la nómina del mes siguiente al de la realización de las horas extraordinarias.

Valoración de horas extraordinarias (Normal) - Año 2004

Grupo A 20,22 euros

Grupo B 15,18 euros

Grupo C 13,15 euros

Grupo D 12,13 euros

Grupo E 10,11 euros

Valoración de horas extraordinarias (Festivas o nocturnas)

Grupo A 25,29 euros

Grupo B 18,98 euros



Grupo C	16,44 euros
Grupo D	15,16 euros
Grupo E	12,63 euros
Valoración de horas extraordinarias (Festivo-nocturnas)	
Grupo A	30,34 euros
Grupo B	22,77 euros
Grupo C	19,72 euros
Grupo D	18,19 euros
Grupo E	15,15 euros

La valoración de las horas extraordinarias para años sucesivos tendrá el incremento que se fije en la Ley de Presupuestos para las retribuciones de los funcionarios en ese año".

Resultando de lo anteriormente expuesto,

1.- Que en palabras de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha de 2 de abril de 2002 en relación con el art. 32.b de la Ley 9/1987, "se refiere expresamente a la determinación y aplicación de las retribuciones de los funcionarios públicos, dentro de lo cual indudablemente se comprende precisamente el establecimiento de los criterios generales que han de ser aprobados por el Pleno para la distribución o aplicación de las gratificaciones por servicios extraordinarios de conformidad con el art. 6.2 del RD 861/1986, de 25 de abril, siendo ésta, de los criterios para la aplicación de este tipo de retribuciones, una materia en particular típica de la negociación colectiva".

2.- Que el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo Económico-Administrativas de la Función Pública Municipal en el Ayuntamiento de Haro (La Rioja) para los años 2004 y 2005 fue firmado en fecha 2 de marzo de 2004, de una parte la alcaldesa del



Ayuntamiento, y de otra parte por CC.OO y por U.G.T., siendo una de las firmantes por U.G.T. D^a. María José Salinas Sáez.

3.- Que el Acuerdo regulador firmado por D^a. María José Salinas Sáez reguló, en tanto que materia en particular típica de la negociación colectiva, tanto los criterios para compensar económicamente los servicios extraordinarios (optando por abonar una cantidad fija en función del Grupo de pertenencia del empleado) así como el mecanismo de revisión/actualización de la citada compensación.

4.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 8/06/2004 aprobó el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo Económico-Administrativas de la Función Pública Municipal en el Ayuntamiento de Haro (La Rioja) para los años 2004 y 2005, tal y como había sido firmada por la Corporación y por los sindicatos; regulando, en uso de la discrecionalidad que le compete a la hora de retribuir los servicios y de la libertad de la Administración para fijar el criterio para compensarlos, tanto los criterios para compensar económicamente los servicios extraordinarios (optando por abonar una cantidad fija en función del Grupo de pertenencia del empleado) así como el mecanismo de revisión/actualización de la citada compensación.

5.- Que el Ayuntamiento de Haro ha abonado a D^a María José Salinas durante los periodos por ella referidos en su escrito, los servicios extraordinarios conforme a los criterios fijados por el Acuerdo regulador, por ella firmado el 2 de marzo de 2004.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Desestimar la reclamación de abono de diferencias salariales realizada por D^a María José Salinas Sáez, por haber



sido abonados los servicios extraordinarios por ella reclamados conforme a los criterios estipulados en el Acuerdo regulador.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

6.- SOLICITUD DE D^a CRISTINA ALONSO VUCETIC, DE PERMISO PARA COLOCAR TERRAZA (1 MESA Y CUATRO SILLAS) EN EL BAR "EL RUEDO" SITO EN LA AVDA. DE SANTO DOMINGO, NÚMERO 9

Dada cuenta de la instancia presentada por D^a Cristina Alonso Vucetic, solicitando autorización para ocupación de vía pública por medio de terraza, para el bar "El Ruedo" sito en Avda. de Santo Domingo n^o 9, con una ocupación de una mesa y cuatro sillas.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 2 de junio de 2016.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D^a Cristina Alonso Vucetic, autorización para ocupación de vía pública por medio de terraza, para el bar "El Ruedo" sito en Avda. de Santo Domingo n^o 9, con una ocupación de una mesa y cuatro sillas.

2).- Comunicar a la interesada que deberá dejar paso reglamentario a los peatones, además de respetar la zona que será marcada por los Técnicos Municipales y no exceder de la ocupación de vía pública que tiene autorizada.

3).- En el caso de que en esa calle concurren actos o circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico (desfiles, procesiones, cabalgatas, otros...), que puedan afectar al normal desarrollo de las mismas, deberán retirarse por parte del adjudicatario (previa notificación municipal), las barricas, comportas, mesas, sillas, o cualquier otro elemento funcional o



decorativo instalado en suelo público, hasta que estas hayan finalizado.

4).- Deberá cumplirse en lo que sea de aplicación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa en el municipio de Haro; y en particular el **Artículo 13**. Limpieza y retirada de terraza y **Artículo 11.3** en lo referido a la retirada diaria de barricas, comportas y mesas altas, así como de las tareas de limpieza necesarias, cumpliendo con lo dispuesto al respecto en la Ordenanza Municipal de Limpieza.

5).- Aprobar una liquidación de la Tasa por ocupación de vía pública de 62,22 euros para el año 2016. De acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 2.12, la ocupación se entenderá prorrogada anualmente, mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por su legítimos representantes en caso de fallecimiento.

6).- Dar traslado a la Policía Local y a la Unidad de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

No hubo.

8.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

La Sra. Alcaldesa da cuenta del siguiente:

- Resolución de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación concediendo subvención de 18.875,76 euros para arreglos (reparación de cubiertas) en la Ermita de San Felices de Bilibio.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



La Sra. Secretaria da cuenta del siguiente:

- Escrito de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, comunicando a la Comisión Negociadora, las observaciones manifestadas por la Inspección de Trabajo en relación al texto del Acuerdo-Convenio mixto de Funcionarios Públicos y Personal Laboral del Ayuntamiento de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y treinta y dos minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo Alcaldesa Presidenta
doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: M^a de las Mercedes González
Martínez

Fdo.: Laura Rivado Casas